



*Municipalidad Provincial del Callao*

# *Ordenanza Municipal N° 000065*

Callao, 30 OCT. 2008

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión**

**fecha 30 OCT. de 2008 ; Aprobó la siguiente:**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, asimismo, el inciso 8 del referido artículo establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; además, en su artículo 79 inciso 1.2 establece que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, establece que cuando el área por habilitar se desarrolle en etapas, o éstas no colinden con zonas habilitadas, o se plantee la parcelación del predio rústico, se deberá elaborar un Planeamiento Integral que comprenda la red de vías, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, en función de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, teniendo una vigencia de diez años, siendo de carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, cualesquiera que fuera el propietario y una vez aprobado será inscrito en los Registros Públicos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000021-1999 aprobó el Plano de Propuesta de Acondicionamiento Territorial N° IV.1.1, la misma que indica las Áreas Urbanas y de Expansión Urbana;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000015-2008 aprobó el Cuadro de Coordenadas UTM de las Poligonales que determinan los límites de las Áreas Urbanas y las Áreas de Expansión Urbana de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000260 el mismo que aprobó el Planeamiento Integral de parte del sector denominado Ex Fundo Oquendo, que comprende el ordenamiento urbano y el diseño de las redes y sus componentes viales, respetando el uso del suelo, conforme al Plano signado con N° 012-2008-MPC-GGDU-GPUC que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual tiene como antecedentes el Informe N° 081-2008-MPC-GGDU-GPUC-CVA de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano; asimismo, el Informe N° 99-2008-MPC-GGDU-GPUC de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 257-2008-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opinando que la Ordenanza aprobatoria del Planeamiento Integral del Diseño Urbano y de los Módulos Viales del sector denominado Ex Fundo Oquendo (Sectores Catastrales 04-08-09-12-14, Cercado del Callao) deviene procedente;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL DISEÑO URBANO Y DE LOS MÓDULOS VIALES DEL SECTOR DENOMINADO EX FUNDO OQUENDO (SECTORES CATASTRALES 04-08-09-12 Y 14 CERCADO DEL CALLAO)**

**Artículo 1.** Apruébase el Planeamiento Integral del sector denominado Ex Fundo Oquendo (sectores catastrales 04-08-09-12 y 14), que comprende el ordenamiento urbano y el diseño de las redes y sus componentes viales, respetando el uso del suelo, conforme al Plano signado con N° 012-2008-MPC-GGDU-GPUC que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.** Establézcase que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de diez años, teniendo el carácter de obligatorio para las habilitaciones futuras, debiendo ser inscrito obligatoriamente en los Registros Públicos, encargándose a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la referida inscripción registral.

**Artículo 3.** Autorízase la prosecución de los trámites administrativos que se promuevan en referencia a los procesos de independización de terrenos rústicos y habilitaciones urbanas, de acuerdo a los procedimientos que correspondan para cada caso conforme a los requisitos y derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, y en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas complementarias.

**Artículo 4.** Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 5.** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA  
Gerencia General

  
  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

